



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **435**
Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante : Jhon Edwin Ramírez Barrera
Demandado : Luis Gerardo Osorio Rivera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00489-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita que se corrija el auto 061 mediante el cual se libró mandamiento de pago toda vez que se encuentra errado en el campo de la fecha, la cual quedo 17 de enero del año 2022, siendo correcta 17 de enero de 2023

En atención de lo anterior y de conformidad con el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Corregir el auto No 061 mediante el cual se libró mandamiento de pago contra Luis Gerardo Osorio Rivera notificado por estado el 18 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso con relación a lo solicitado:

Segundo: Se indica que la fecha correcta del auto 061 dictado dentro del presente proceso es; diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), fecha en la que fue firmado de forma electrónica por el titular del despacho.

Tercero: En lo demás quedara igual.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8d13bbbf6e085178fe6f49e129db6566a2ef5ce58685a2086f4582c27d6ac2**

Documento generado en 24/02/2023 04:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>